

ACORDADA NUMERO CINCUENTA Y SIETE: En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo de 2007, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral los doctores Alberto Ricardo Dalla Vía y Santiago Hernán Corcuera, actuando el Secretario de Cámara doctor Nicolás Deane. Abierto el acto por el señor Vicepresidente, doctor Alberto Ricardo Dalla Vía,

CONSIDERARON:

1º) Que mediante la Acordada 35/07 la Cámara Nacional Electoral -en el marco de la ley 25.858- solicitó al Ministerio del Interior que se sirviera arbitrar los medios a fin de regularizar la situación documentaria de los ciudadanos procesado.

2º) Que funcionarios de este Tribunal han concurrido a diversos establecimientos de detención de los Servicios Penitenciarios Federal y Bonaerense con el objeto de verificar los lugares donde habrán de constituirse las mesas de votación. En dichas oportunidades las autoridades manifestaron su preocupación por la falta de documentos cívicos de los internos, situación que merece especial resguardo a fin de garantizar el ejercicio del derecho al voto de los ciudadanos que se encuentren cumpliendo prisión preventiva, así como la fidelidad de los datos obrantes en el Registro de Electores Privados de Libertad -conf. art. 3º, dec. 1291/06-.

3º) Que si bien en algunos distritos se están efectuando programas de documentación -implementados por el Registro Nacional de las Personas o los Registros Civiles-, los plazos del cronograma electoral en curso exigen adoptar las

medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del artículo 19º del decreto 1291/06.

En atención a lo expuesto, SE RESUELVE:

Reiterar al Ministerio del Interior que se sirva arbitrar los medios que correspondan a fin de regularizar, con la mayor premura, la situación documentaria de los ciudadanos procesados que se encuentren cumpliendo prisión preventiva en aquellos establecimientos de detención definidos por el artículo 176, inciso a) de la Ley nº 24.600 y el artículo 1º del Reglamento General de Procesados -conf. art. 33 del decreto nº 1291/06-.

Ofíciense al Ministerio del Interior, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Consejo de la Magistratura, y al Registro Nacional de las Personas. Con lo que se dio por terminado el acto.-----

El señor Presidente doctor Rodolfo Emilio Munné no firma la presente por encontrarse en uso de licencia (artículo veintitrés del Régimen de Licencias del Poder Judicial de la Nación).-----

Alberto R. Dalla Via - Santiago H. Corcuera. Ante mí, Nicolás Deane,  
Secretario.